

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que la parte actora allega memorial solicitando el retiro de la demanda. A la fecha no se ha calificado la demanda.

En la fecha, **08 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1
SOLICITADO: SERGIO ARENAS GUZMÁN C.C. 75.105.653
RADICADO: 1700140030102023-00498-00

Sea lo primero para manifestar que en tratándose del retiro de la demanda, preceptúa el artículo 92 del Código General del proceso que será procedente siempre que se solicite antes de que el demandado se encuentre notificado.

Así las cosas y descendiendo al caso sub-lite, se observa que la solicitud tiene vocación de prosperidad toda vez que la demanda no ha admitida, ni existen costas causadas o medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, motivo por el cual se cumplen con los presupuestos requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, sin que resulte procedente realizar condena en costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la solicitud de aprehensión y entrega promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con número de identificación tributaria **900.977.629-1** y en contra de **SERGIO ARENAS GUZMÁN** con cédula de ciudadanía No. **75.105.653** por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS por cuanto estas no se causaron.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se envíe el expediente digital del proceso a la parte demandante, esto es por medio del correo electrónico registrado en el URNA de su apoderado judicial.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 128 del 09 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3eaaf0548682164d0cf6b08045a91f6cf5afaf34d42208f69032ad4fcac2eb**

Documento generado en 08/08/2023 11:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>